



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), once de marzo de dos mil veintidós.

Proceso	Separación de Bienes
Demandante	Floralba de Jesús Ramírez de Tavera
Demandado	José Estanislao Tavera
Radicado	No. 050013110002 <u>2020 – 00419</u>
Interlocutorio	Nro. 041 de 2022

Por reparto del 27 de noviembre del año 2020, correspondió a este despacho conocer de la demanda de **SEPARACION DE BIENES** instaurada por la señora **FLORALBA DE JESUS RAMIREZ DE TAVERA** en contra del señor **JOSE ESTANISLAO TAVERA**.

Por auto del día 12 de febrero del año 2021 y, al decidir esta Dependencia Judicial por ser competente para conocer de la acción aquí incoada, aludió a la irregularidad de que adolecía el libelo petitorio y por ello dispuso que en el término de cinco (5) días, se ajustara a los requisitos procedimentales faltantes, so pena de ser rechazada.

Entre los presupuestos procesales más conocidos, entre otros, está la demanda en forma, consistente en el aspecto formal del escrito introductorio conforme a lo previsto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y a los que hay que agregar porque otras Leyes y la jurisprudencia así lo han exigido como requisito previo al momento de ejercitarse válidamente la acción y debe ser examinada, por lo tanto, desde el auto admisorio de la demanda, en forma oficiosa, y purificar así de todos sus defectos formales.

En el proveído anterior se hizo alusión a la norma de la cual la parte demandante debió acatar por cuanto se debía allegar varios requisitos enunciados, sin embargo, la profesional del derecho no dio cumplimiento a lo requerido.

En consecuencia, como la parte demandante no se acomodó al requerimiento de este estrado judicial, se **RECHAZA** el libelo gestor y se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

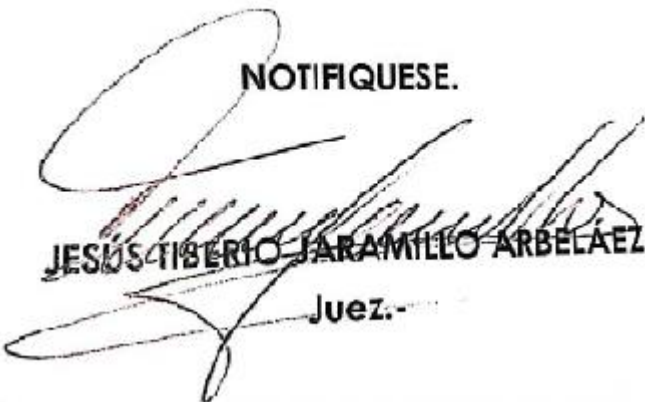
Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN (ANTI.)**,

R E S U E L V E

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda de **SEPARACION DE BIENES** instaurada por la señora **FLORALBA DE JESUS RAMIREZ DE TAVERA** en contra del señor **JOSE ESTANISLAO TAVERA**.

SEGUNDO.- Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-